

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 693-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2525197

San Marcos, 23 de mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 006 - 2025 - CRAMSES-AJHP/RC; INFORME ACOP N° 107 - 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ, CARTA N° 1481 - 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, CARTA N° 009 - 2025 - MDSM-CC-LARD, INFORME ACOP N° 125-MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ, INFORME N° 1556 - 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, de la obra "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2217755, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Mediante la CARTA N° 006 - 2025 - CRAMSES-AJHP/RC, de fecha 25 de marzo del 2025, el Sr. Abelino Javier Huaman Pinto- Representante Común del CONSORCIO RAMSES, remite el reiterativo de informe técnico de solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2217755,

Mediante INFORME ACOP N° 107-MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ, Con fecha 02 de abril del 2025, el Ing. Renzo Anthony Jiménez Zavaleta - Administrador de Contratos de Obras Públicas, solicita pronunciamiento técnico del nuevo supervisor e obra respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2217755,

Mediante CARTA N° 1481- 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, de fecha 04 de abril de 2025, el Ing. Julio Cerna Cerna Quiroz - Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, solicita pronunciamiento técnico del nuevo supervisor e obra respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2217755,

Mediante el CARTA N° 009 - 2025 - MDSM-CC-LARD, de fecha 08 de abril del 2025, el Sr. Luis Antonio Rosales Dextre, Representante Común del CONSORCIO CONSULTORES, remite la aprobación del informe Técnico de Solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2217755,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 693-2025-MDSM/GDUR/G

Mediante **INFORME ACOP Nº 125-MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ**, Con fecha 09 de abril del 2025, el Ing. Renzo Anthony Jiménez Zavaleta - Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite la conformidad del supervisor respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2217755,

Mediante **INFORME Nº 1556- 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 05 de mayo de 2025, el Ing. Julio Cerna Cerna Quiroz - Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, solicita la emisión de acto resolutivo de la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución de obra Nº 01, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** con Código Único de Inversiones Nº 2217755,

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo Nº 01, a favor del CONSORCIO RAMSES, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH"**. CUI Nº 2217755, por ciento treinta y nueve (139) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo Nº 01	139 Días Calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo Nº 01 por ciento treinta y nueve (139) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del CONSORCIO RAMSES, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra **"CONSORCIO CONSULTORES"** mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del reglamento de la ley de contrataciones del Estado por lo contemplado en el artículo precedente, correspondiente ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: *"El contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad,*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 693-2025-MDSM/GDUR/G

siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante CARTA N° 134 – 2025 – CRAMSES-BBCA/RO, el Supervisor de Obra mediante INFORME N° 004-2025-CONSORCIO CONSULTORES/SUPERVISOR., el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 0107-MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ y INFORME ACOP N° 0125-MDSM/GDUR/SGEIP/RAJZ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante CARTA N° 1481-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ y INFORME N° 1556 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01, de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, CONIN - TANTAHUARCO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2217755, requerida por el contratista CONSORCIO RAMSESI por causas no atribuibles al contratista, de acuerdo al Art. 197 y 198. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por **CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) días calendarios**, el mismo que se computa desde el jueves 10 de abril del 2025 al martes 26 de agosto del 2025 .

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 693-2025-MDSM/GDUR/G

Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c./Archivo:
MDGCH/G
JJGP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARTEMACASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
FIR. 8.1.196.000

